

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2020-00651.

NOTIFICADO POR ESTADO N 156 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Como al efectuar una nueva revisión del proceso, se advierte que a la fecha faltan demandados por vincular, se declara SIN VALOR NI EFECTO lo decidido en el inciso 2° del auto proferido el 22 de agosto de 2022, en el que se ordenó correr traslado de las excepciones de fondo de manera prematura.

Consecuencia de lo anterior, no se tiene en cuenta el escrito remitido por la parte demandante vía correo electrónico el día 6 de septiembre del cursante año, en el que descurre el traslado de las excepciones de fondo (archivo Nro. 25), por cuanto el mismo resulta prematuro.

Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P. se CORRIGE para ACLARAR el inciso primero del auto inicialmente mencionado, para indicar que la demanda fue contestada en tiempo por el demandado HENRY HERNÁNDEZ ESPITIA, a través de su apoderada judicial, proponiendo excepciones de fondo.

De otra parte, y previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la petición elevada por la apoderada de los señores LUIS EDUARDO y HENRY HERNÁNDEZ ESPITIA en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 22 de agosto del cursante año, por secretaría aclárese si con dicho memorial, el cual aparece en el archivo Nro. 24, nombrado como "Poder.PDF", fue allegado dicho poder en PDF, y si efectivamente el archivo de fecha 23 de mayo de 2022 que menciona la apoderada, fue presentado, por cuanto no aparece cargado al expediente digital.

Procédase por la parte demandante a notificar a los demandados determinados CLAUDIA HERNANDEZ ESPITIA, JAIRO HERNÁNDEZ ALDANA y LISBETH KATHERINE HERNÁNDEZ ALDANA.

Finalmente, procédase por la secretaría en la forma ordenada en el inciso 4° del auto admisorio, en el que se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados, efectuando para el



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

efecto el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

***NOTIFÍQUESE***

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb803aa71374afd66c72677a9b0f8c786a3fef51f3cbfb95a0a0ca6af0a284ea**

Documento generado en 19/09/2022 03:14:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**